

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2021-0021-R

Guaranda, 05 de agosto de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE DDL E INICIO DE PROCESO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-001**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 23 de junio de 2021, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Mgs. Rafael Marcos Vásquez Freire, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta "Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación";

Que, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2021-0021-R

Guaranda, 05 de agosto de 2021

medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, el Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, mediante memorando No. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M del 21 de julio de 2021, el Sr. Gerente de Planificación, Encargado-CORP remite a los diferentes Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (EC-4343/OC-EC) y lineamientos respecto a su autorización;

Que, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por Oficina Central, en base a los modelos, formatos y políticas establecidas por el Banco Interamericano, no habiendo sido materia de objeción alguna;

Que, para la contratación de “BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-001 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL, Y PLOMOBADO, PAN DE AZÚCAR, CANTÓN CALUMA”, cuyo presupuesto referencial es de US\$ 412.346,40 sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos constante en la Certificación Disponibilidad Presupuestaria No. 0005808 del 23 de junio de 2021, emitida por la Dirección Financiera de CNEL EP;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2021-0472-M del 06 de julio de 2021 el Sr. Ing. César Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E), solicitó al Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, la autorización para inicio de proceso “BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-001 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL, Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA ”;

Que, el Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar el 06 de julio de 2021, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-0928-M, autorizó el inicio del proceso “BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-001 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL, Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-0929-M de 06 de julio de 2021, el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, procedió a designar la Comisión Técnica del Proceso "BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-001 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL,

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2021-0021-R

Guaranda, 05 de agosto de 2021

MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL, Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA"; de la siguiente manera: Sr. Ing. César Augusto Vélez Burgos, PRESIDENTE; Sr. Ing. Ángel Luis Hurtado Ramírez, ÁREA REQUERENTE; y, Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, PROFESIONAL AFÍN;

Que, en documento s/n de fecha 30 de julio de 2021 el Director de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica de CNEL EP, puso en conocimiento que: "... ha verificado que la OBRA que se requiere contratar, se encuentra incluida en el plan anual de contrataciones del año en curso, publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, dándose cumplimiento a lo estipulado en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2021-0142-M el 02 de agosto de 2021 el Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de resolución de inicio de Proceso "BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-001 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL, Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA”;

Que, mediante oficio No. CNEL-BOL-ADM-2021-0213-O del 02 de agosto de 2021 el Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador (E) de CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar, remite a la Sra. Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la solicitud de publicación de llamado de licitación en el que consta el proceso "BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-001 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL, Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA”

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los Documentos de Licitación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. "BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-001 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL, Y PLOMOBADO, PAN DE AZÚCAR, CANTÓN CALUMA”; con presupuesto referencial de USD. 412.346,40 (CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA., con un plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios de 180 días calendario contados desde el día de la acreditación del anticipo.

SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio del Proceso de Licitación Pública Nacional No. "BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-001 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL, Y PLOMOBADO, PAN DE AZÚCAR, CANTÓN CALUMA”.

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2021-0021-R

Guaranda, 05 de agosto de 2021

TERCERO: CONFORMAR la Comisión Técnica para este proceso, de la siguiente manera: Sr. Ing. César Augusto Vélez Burgos, PRESIDENTE; Sr. Ing. Ángel Luis Hurtado Ramírez, ÁREA REQUIRENTE; y, Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, PROFESIONAL AFÍN.

CUARTO: DISPONER al Líder de Adquisiciones encargado, de la CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación del proceso "BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-001 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL, Y PLOMOBADO, PAN DE AZÚCAR, CANTÓN CALUMA", en el medio correspondiente.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Copia:
Señor Abogado
Hans Antonino Mejía Morejón
Director Jurídico - BOL

hm/lm